



BUENOS AIRES

DECRETO 2324/2006 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Crear en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos el Programa “Derechos Humanos e Interculturalidad”.

Del: 14/09/2006; Boletín Oficial 25/09/2006.

VISTO el expediente N° 2100-16069/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas normas se reconocen los derechos de los pueblos originarios, partiendo del respeto de sus identidades culturales;

Que en ese sentido, la Provincia, mediante la sanción de la Ley [11.331](#) adhiere al contenido y alcance de la Ley Nacional N° [23.302](#) -sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes-, que declara de interés nacional la atención y el apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades;

Que a través del Decreto 662/06, se creó la Comisión Provincial por los Derechos de los Pueblos Originarios para la reglamentación de la Ley [11.331](#), cuya presidencia está a cargo del Señor Secretario de Derechos Humanos;

Que, asimismo, mediante el Decreto 1859/04 se designó a la Secretaría de Derechos Humanos órgano responsable de la aplicación de la Ley N° [13.115](#) sobre difusión y promoción de los derechos de los pueblos originarios;

Que para cumplir con el mandato de las normas citadas resulta necesario elaborar un Programa de trabajo en la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos que, partiendo del reconocimiento y respeto de las identidades culturales de dichos pueblos, propicie instancias de diálogo intercultural y cree un espacio de co-decisión entre los pueblos originarios y el Estado provincial;

Que, en ese sentido, resulta conveniente institucionalizar dicho espacio de co-decisión, delegando en la Secretaría de Derechos Humanos las facultades para su implementación;

Que se ha expedido en sentido favorable la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, decreta:

Artículo 1°.- Crear en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos el Programa “Derechos Humanos e Interculturalidad”, sobre promoción de los derechos de los pueblos originarios, que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 2°.- Crear un espacio de co-decisión y diálogo intercultural entre los pueblos originarios y el Estado Provincial cuya implementación estará a cargo del Señor Secretario de Derechos Humanos.

Art. 3°.- Las erogaciones que genere la implementación del Programa creado en el artículo 1° del presente, serán atendidas con cargo al Presupuesto General de la Secretaría de Derechos Humanos.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el

Departamento de Gobierno.

Art. 5°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archívese.

Felipe Solá; Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

Florencio Randazzo; Ministro de Gobierno de la Pcia. de Bs. As.

ANEXO I

Objetivo General

Reconocer y valorar las diferentes identidades culturales para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de los Pueblos Originarios.

Objetivos específicos

1. Promover y difundir los derechos de los pueblos originarios para sensibilizar a los agentes estatales y a la sociedad civil sobre la importancia del respeto por la diversidad cultural.
2. Contribuir al fortalecimiento de las comunidades y de los vínculos intercomunitarios procurando el rescate de sus identidades culturales.
3. Promover la reglamentación de la Ley 11.331.
4. Establecer espacios de codecisión entre las comunidades y la Secretaría de Derechos Humanos respecto de los temas que las afectan.

Líneas de acción

Objetivo específico 1

Promover y difundir los derechos de los pueblos originarios para sensibilizar a los agentes estatales y a la sociedad civil sobre la importancia del respeto por la diversidad cultural.

Actividad A: Talleres de sensibilización y capacitación para agentes municipales en distritos en los que existan comunidades originarias.

Meta: Lograr un acercamiento de los agentes estatales a la temática de los pueblos originarios. Consecuentemente se espera que se creen áreas o espacios específicos municipales para el abordaje de la cuestión.

Indicador: Realizar talleres de capacitación y sensibilización en el 70 % de los Municipios que poseen en su territorio población originaria

Actividad B: Talleres de fortalecimiento y capacitación destinados a las comunidades originarias, en lo relativo a sus derechos y a la organización del Estado (nacional, provincial y municipal).

Meta: Lograr que las comunidades conozcan sus derechos y cuenten con mayores herramientas para su desarrollo.

Indicador: Realización de talleres en el 70 % de los distritos donde hay comunidades.

Actividad C: Programa de Lucha contra la Discriminación, uno de cuyos ejes es la sensibilización de la sociedad civil respecto de los derechos de los pueblos originarios y de la diversidad cultural.

Meta: Lograr que la sociedad civil conozca las diferentes identidades culturales de los pueblos originarios y de esta manera contribuir a la eliminación de conductas discriminatorias.

Indicador: Elevado nivel de participación en las actividades de promoción y difusión de los derechos de los pueblos originarios.

Objetivo específico 2:

Contribuir al fortalecimiento de las comunidades y de los vínculos intercomunitarios procurando la revalorización de sus identidades culturales.

Actividad A: Creación y/o apoyo de casas culturales.

Meta: Promover un espacio de reunión de las comunidades de un municipio (mono o multiétnico) que permita elevar los niveles de autoestima de los miembros de los pueblos originarios a través de la revalorización de sus identidades y desarrollar actividades múltiples que tiendan a superar los problemas que los afectan.

Indicador: Creación de dos casas culturales, fomentar el desarrollo de las de Tandil y Malvinas Argentinas, y sostener el funcionamiento de las de Bahía Blanca y Los Toldos.

Actividad B: Visitas a las comunidades y Encuentros Interculturales de Pueblos Originarios.

Meta: Constituir un espacio de diálogo intercultural entre las comunidades originarias y el Estado.

Indicador: Realización de visitas previas y encuentros regionales con representantes de las comunidades de la zona, aproximadamente cada cuatro meses.

Objetivo específico 3:

Promover la reglamentación de la Ley 11.331.

Actividad A: Comisión Provincial por los Derechos de los Pueblos Originarios.

Meta: Lograr la reglamentación de la Ley 11.331 a través de la Comisión, adecuando los programas y las acciones de cada organismo a lo establecido en dicha norma.

Indicador: Participación de al menos el 80 % de los integrantes en las reuniones de la Comisión. Reglamentación de la Ley en un período de nueve meses, a partir de la conformación de la Comisión.

Objetivo específico 4:

Establecer espacios de codecisión entre las comunidades de pueblos originarios y la Secretaría de Derechos Humanos respecto de los temas que las afectan.

Actividad A: Consejo de Pueblos Originarios.

Meta: Será elegido por representantes de las comunidades de la Provincia de Buenos Aires y tendrá a su cargo, junto a la Secretaría de Derechos Humanos, la definición e implementación de las políticas públicas destinadas a la promoción y difusión de sus derechos, en el marco de la Ley 13.115 y del Decreto 1859/04.

Indicador: Realización de reuniones mensuales entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo para la definición de las políticas de promoción y difusión.

